DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION 023 No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CARMEN ROSA DIAZ TORRES

OBJETO:	ELABORACION DEL DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, Y FORMULACION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO –PINAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA
NIT:	892.170.008-3
CONTRATISTA:	CARMEN ROSA DIAZ TORRES
CC:	40.797.566

Entre los suscritos a saber, **MICHER PEREZ FUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.954.950 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de alcalde Municipal de Fonseca - La Guajira -(Nit: 892.170.008-3), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 19 de diciembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA,** por medio del presente escrito me permito comunicar a **CARMEN ROSA DIAZ TORRES – C.C.: 40.797.566,** expedida en Villanueva La Guajira, que hemos aceptado su propuesta de fecha veinte (20) de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta presentada por usted y lo previsto en la plataforma del SECOP II, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía IMC-028 de 2025, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**ELABORACION DEL DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, Y FORMULACION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO –PINAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es por un término de máximo **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS Y/O HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE,** este plazo iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento como la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
3. OBLIGACIONES:	Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes:

ACTIVIDAD 1. DESARROLLAR 4 MESAS DE TRABAJO CON EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO PARA EL LEVANTAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN COMO INSUMO PRINCIPAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PINAR.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Duración (Días)	Valor
1.1	Coordinador del proyecto	Persona	1	4.400.000	45	6.600.000
1.2	Profesional de apoyo (Abogado)	Persona	1	4.000.000	45	6.000.000
1.3	Auxiliar de apoyo	Persona	2	1.800.000	45	5.400.000
1.4	Refrigerio (1 pastelito horneado de carne, pollo o queso, 1 bebida de 300 ml, hidratación)	Und	80	8.000	N.A.	640.000
1.5	Material de apoyo didáctico (papelería y útiles de oficina)	Glb	1	300.000	N.A.	300.000
	Subtotal Actividad 1					**18.940.000**

ACTIVIDAD 2. FORMULAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO (PINAR) – Art. 2.8.2.5.8 Ac. 1080 de 2015

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Duración (Mes)	Valor
2.1	Profesional de apoyo (Abogado)	Persona	1	4.000.000	45	6.000.000
2.2	Tecnólogo en administración documental	Persona	1	2.800.000	45	4.200.000
2.3	Auxiliar de apoyo	Persona	2	1.800.000	45	5.400.000

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION 023 No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CARMEN ROSA DIAZ TORRES

	2.4	Diagramación, edición, revisión técnica e impresión del documento final	Glb	1	1.000.000	N.A.	1.000.000
	2.5	Material de apoyo didactico (papelería y útiles de oficina)	Jornada	1	515.000	N.A.	515.000
	2.6	Refrigerios e hidratación para Taller de validación y socialización del documento PINAR	Und	50	8.000	N.A.	400.000
		Subtotal Actividad 2					**17.515.000**
	ACTIVIDAD 3. REALIZAR 4 JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA: (LEY 594 DEL 2000, LEY 1712 DEL 2014, ACUERDO 01 DEL 2024, DECRETO 1080 DEL 2015) E INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS EN LA ALCALDIA DE FONSECA						
	Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr Unitario**	**Duracion (Mes)**	**Valor**
	3.1	Diseño e impresión de material pedagógico (folletos)	Und	100	3.000	N.A.	300.000
	3.2	Refrigerio e hidratación para los asistentes a las jornadas de capacitación	Und	100	8.000	N.A.	800.000
	4.4	Alquiler de equipos (computador, video beam y sonido)	Paquete	1	545.000	1	545.000
	4.5	Material de apoyo didáctico (papelería y útiles de oficina)	Glb	1	300.000	N.A.	300.000
		Subtotal Actividad 3					**1.945.000**
		TOTAL PRESUSPUESTO					**38.400.000**

4. VALOR:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.400.000,00) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente contrato**. EL MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P00317 de fecha 22/08/2025, **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.45.4599.4599017 – Servicio de Gestión Documental. **FUENTE DE FINANCIACIÓN**: 1.3.3.8.03-R.B. PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL. Cuyo valor es de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (38.600.000,00) M/CTE. - MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley.
5. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE FONSECA pagará el valor del Contrato celebrado de la siguiente manera: Un (1) pago equivalente al 100 % del valor del contrato, de conformidad con la propuesta económica del Contratista, previa suscripción de certificado y/o acta de recibo final y a satisfacción por parte del supervisor designado, entrega del correspondiente informe de ejecución, así como la presentación de la factura electrónica de venta o su equivalente por parte del Contratista, y la constancia del cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales. El Pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: • Presentación de cuenta de Cobro o Factura según sea el caso. - • Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato. - • Constancia de Aportes a Seguridad Social [Salud, Pensión y los demás a los que haya lugar. **NOTA 1**: En caso de que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser asumida por el Contratista de acuerdo a las Normas Tributarias. **NOTA 2**: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION 023 No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CARMEN ROSA DIAZ TORRES

	NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los Costos de la Póliza de Garantía del presente Proceso. **ANTICIPO:** Las partes podrán pactar un anticipo de hasta del cuarenta por ciento 40% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. El anticipo será amortizado del único pago establecido, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización corresponderá al valor otorgado como anticipo, es decir del cuarenta por ciento 40%. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. No obstante lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA. El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el CONTRATISTA empiece la ejecución del contrato.
6. GARANTÍA:	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio Prestado:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION 023 No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CARMEN ROSA DIAZ TORRES

	c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: Por una cuantía igual al cien por ciento 100% del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. Lo anterior en caso de ser solicitado por el oferente. **Asegurado / Beneficiario:** Municipio de Fonseca, NIT. 892.170.008-3. **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
7.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPAL** o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
8.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Municipio de Fonseca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
9. MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
10. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **MUNICIPIO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**
11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes
12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION 023 No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CARMEN ROSA DIAZ TORRES

13. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
14.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) MUNICIPIO: Calle 12 # 18-05, Teléfono: 7756950, email: alcaldia@fonseca-guajira.gov.co 2) CONTRATISTA: Dirección: Calle 7 No. 7 – 89, Villanueva – La Guajira, Teléfono: 3013852849, email: carmendiazt@hotmail.com

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Jorge Enrique Díaz Torres	Abogado de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			